

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Crean órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios en diversos Distritos Judiciales y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 001-2018-CE-PJ**

Lima, 10 de enero de 2018

VISTOS:

Los Oficios N° 453 y 627-2017-P-UETICPP-PJ, cursados por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; Oficios Nros. 1531 y 1634-2017-ST-UETI-CPP/PJ, remitidos por el Secretario Técnico de la referida Unidad; Oficios N° 374 y 745-2017-CN-SEDCF/PJ y N° 02-2018-CN-SEDCF/PJ, de la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y el Oficio N° 685-2017-P-CSJHN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal por medio del Oficio N° 453-2017-P-UETICPP-PJ, adjuntó el Informe N° 045-2017-GA-UETICPP-PJ, de la Gestoría Administrativa de la Secretaría Técnica de la citada Unidad; y el Informe N° 045-2017-MYE-ST-UETICPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Secretaría Técnica; informando sobre la desagregación de presupuesto para la creación de Juzgados Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional para el año 2018, con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas que asciende a S/. 8'965,000.00 (ocho millones novecientos sesenta y cinco mil soles). Además, propuso la conversión de cuatro juzgados en tres Distritos Judiciales, solicitando su correspondiente aprobación.

**Segundo.** Que, la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante Oficio N° 745-2017-CN-SEDCF/PJ, emitió opinión recomendando la creación de Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes y Juzgados Penales Unipersonales Permanentes en diversos Distritos Judiciales.

**Tercero.** Que, no obstante los recursos económicos asignados al Poder Judicial, para la creación de órganos jurisdiccionales especializados en delitos de corrupción de funcionarios; y dada la necesidad de poner en funcionamiento el mayor número de juzgados de esta especialidad, por la carga procesal presentada en los Distritos Judiciales del país, también es necesario evaluar la conversión de juzgados para el referido propósito.

En ese sentido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco solicita que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Huánuco, tramiten exclusivamente los delitos por corrupción de funcionarios a nivel del referido Distrito Judicial; con la finalidad de priorizar la celeridad procesal y focalizar las capacitaciones de sub especialización en los mencionados delitos.

Al respecto, la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante Oficio N° 374-2017-CN-SEDCF/

PJ, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 021-2017-CN-SEDCF-DJ; emitió opinión favorable a fin que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la provincia y Distrito Judicial de Huánuco, tramiten exclusivamente expedientes por delitos de corrupción de funcionarios a nivel del Distrito Judicial de Huánuco.

**Cuarto.** Que, por su parte, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal mediante Oficio N° 627-2017-P-UETICPP-PJ, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 128-2017-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la citada Unidad; en aras de coadyuvar con la descarga procesal, concluyó que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Huánuco, tramiten exclusivamente expedientes por delitos de corrupción de funcionarios a nivel del Distrito Judicial de Huánuco, con la precisión que la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Huánuco, tramitará los procesos en apelación por los delitos de corrupción de funcionarios que provengan del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la provincia y Distrito Judicial de Huánuco.

**Quinto.** Que, responde a una política institucional establecida desde la Presidencia del Poder Judicial, el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de corrupción de funcionarios; en tal sentido, el pleno del Consejo Ejecutivo coadyuva a dicho esfuerzo creando, convirtiendo y/o designando la implementación de tales órganos jurisdiccionales, en diversas partes del territorio nacional, en una primera fase.

**Sexto.** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; teniendo como objetivo potenciar el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en todo el territorio nacional.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 003-2018 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores, Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear, a partir del 1 de marzo de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

Distrito Judicial	Órgano Jurisdiccional	Sede	Competencia Territorial
Ancash	5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Huaraz	Distrito Judicial de Ancash
	4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Huaraz	Distrito Judicial de Ancash
Arequipa	6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Arequipa	Distrito Judicial de Arequipa

Distrito Judicial	Órgano Jurisdiccional	Sede	Competencia Territorial
Cajamarca	7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cajamarca	Distrito Judicial de Cajamarca
	6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cajamarca	Distrito Judicial de Cajamarca
Cusco	8° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cusco	Distrito Judicial de Cusco
Del Santa	6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Chimbote	Distrito Judicial del Santa
La Libertad	10° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Trujillo	Distrito Judicial de La Libertad
	8° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Trujillo	Distrito Judicial de La Libertad
Lambayeque	10° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Chiclayo	Distrito Judicial de Lambayeque
	10° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Chiclayo	Distrito Judicial de Lambayeque
Piura	6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Piura	Distrito Judicial de Piura
	7° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Piura	Distrito Judicial de Piura
Puno	4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Puno	Distrito Judicial de Puno
	4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Puno	Distrito Judicial de Puno
Ucayali	3° Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Coronel Portillo	Distrito Judicial de Ucayali

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores, adopten las siguientes medidas administrativas en sus respectivos Distritos Judiciales:

a) Que los órganos jurisdiccionales creados tengan la condición de Supraprovincial, con competencia por la especialidad en todo el Distrito Judicial; el mismo que se implementará en la sede central.

b) Que se impulse el uso obligatorio de las casillas electrónicas para todo acto procesal; y el uso de las videoconferencias.

c) En la implementación de la logística necesaria para la habilitación de las Salas de Audiencia, se deberá tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 310-2017-CE-PJ, que dispone la elaboración de términos de referencia, para las Salas de Audiencia del Nuevo Código Procesal Penal.

d) Los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial, que a la fecha conocen procesos por delitos de corrupción de funcionarios -trámite o ejecución- deberán remitirlos a los nuevos órganos jurisdiccionales especializados de Investigación Preparatoria, siempre que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria o ejecución. De encontrarse en etapa intermedia, deberán enviarlos, si está concluida, a los nuevos Juzgados Penales Unipersonales, verificando que se acompañe el respectivo auto de enjuiciamiento.

e) Los procesos por delitos de corrupción de

funcionarios que se encuentren en los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial, con fecha de inicio de juicio oral y no haya sido posible su instalación, deberán remitirlos a los nuevos Juzgados Penales Unipersonales de la especialidad, priorizando su agendamiento; para lo cual deberán hacer uso de los apremios de ley.

f) Los procesos que se encuentren en la fase de juicio oral no están sujetos a la redistribución anotada, debiendo ser concluidos por el Juzgado Penal Unipersonal que estuvo conociendo el caso; a fin de evitar el quiebre de los juicios. En igual sentido opera para los procesos que estén programados para lectura de sentencia.

g) Los procesos que se remitan a los nuevos órganos jurisdiccionales deberán estar debidamente saneados, con las resoluciones descargadas en el Sistema Integrado Judicial; acompañado de sus incidentes y anexos, si fuera el caso, con los cargos de notificación completos, cosidos, foliados y con sus respectivos escritos y proveídos.

h) Suspender las vacaciones judiciales programadas para el mes de febrero de 2018 del personal administrativo necesario de las áreas que corresponda, a fin de concretar la implementación, logística, recursos humanos, etc. de los referidos órganos jurisdiccionales en los plazos fijados por la presente resolución; bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas necesarias, a fin de habilitar del servicio de ancho de banda no menor de 20 megas, en los referidos Distritos Judiciales donde se ha creado órganos jurisdiccionales de la especialidad en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Cuarto.-** Convertir, a partir del 1 de marzo de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales en Juzgados de Investigación Preparatoria y Penales Unipersonales Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

a) Convertir el Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Huamanga; y con competencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

b) Convertir el Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Abancay Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Abancay; y con competencia en el Distrito Judicial de Apurímac.

c) Convertir el Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial de Huancayo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Huancayo; y con competencia en el Distrito Judicial de Junín.

d) Convertir el Cuarto Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huancayo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con sede en Huancayo; y con competencia en el Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Quinto.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes de Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho y Junín, donde se han convertido órganos jurisdiccionales, adopten las siguientes medidas:

a) Los Juzgados de Investigación Preparatoria de sus respectivos Distritos Judiciales, que a la fecha conocen procesos por delitos de corrupción de funcionarios -trámite o ejecución- deberán remitir los mismos a los citados órganos jurisdiccionales especializados de Investigación Preparatoria; siempre que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria o ejecución. De encontrarse en etapa intermedia, deberán enviar los mismos a los referidos Juzgados Penales Unipersonales, si fuera el caso, verificando que acompañe el respectivo auto de enjuiciamiento.

b) Los procesos por delitos de corrupción de funcionarios que se encuentren en los Juzgados Penales Unipersonales de los citados Distritos Judiciales con fecha de inicio de juicio oral y no haya sido posible su instalación, deberán remitirlos a los referidos Juzgados Penales Unipersonales de la especialidad; los que priorizarán su agendamiento, para lo cual deberán hacer uso de los apremios de ley.

c) Los procesos que se encuentren en la fase de juicio oral no están sujetos a la redistribución anotada, debiendo ser concluidos por el Juzgado Penal Unipersonal que estuvo conociendo el caso; a fin de evitar el quiebre de los juicios. En igual sentido opera para los procesos que estén programados para lectura de sentencia.

d) Los procesos que se remitan a los órganos jurisdiccionales de la especialidad deberán estar debidamente saneados, con las resoluciones descargadas en el Sistema Integrado Judicial; acompañado de sus incidentes y anexos, si fuera el caso, con los cargos de notificación completos, cosidos, foliados y con sus respectivos escritos y proveídos.

**Artículo Sexto.-** Establecer las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Huánuco, a partir del 1 de febrero de 2018:

a) El Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Huánuco, tramitará los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios; con competencia territorial para esta actuación en todo el Distrito Judicial de Huánuco; por lo que tiene la condición de supraprovincial.

b) Todos los Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco que actúen como Juzgado de Investigación Preparatoria, remitirán los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios (delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal en los artículos 382° al 401°); así como, aquellos que se encuentren en etapa de ejecución, al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Huánuco; excepto los expedientes principales que hayan concluido con la etapa intermedia y se encuentren pendiente de emitir la resolución que corresponda al 31 de enero de 2018.

c) Modificar la denominación del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Huánuco, en Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; debiendo concluir su carga de procesos comunes distintos a corrupción de funcionarios.

d) El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Huánuco tramitará los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios, con competencia territorial para esta actuación en todo el Distrito Judicial de Huánuco; por lo que tiene la condición de supraprovincial.

e) Todos los Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco que actúen como Juzgado Penal Unipersonal remitirán los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Huánuco; excepto los expedientes principales que se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2018.

f) Modificar la denominación del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Huánuco, en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; debiendo concluir su carga de procesos comunes distintos a corrupción de funcionarios.

g) El Juzgado Penal Colegiado Permanente de Huánuco tramitará los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios; con competencia territorial para estos delitos en todo el Distrito Judicial de Huánuco.

h) Todos los Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco que actúen como Juzgado Penal Colegiado remitirán los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Juzgado Penal Colegiado Permanente de Huánuco; excepto los expedientes principales que se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2018.

i) Modificar la denominación del Juzgado Penal Colegiado Permanente de Huánuco Especializado en Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales, en Juzgado Penal Colegiado Permanente Supraprovincial

de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales; debiendo continuar conociendo los procesos comunes distintos a corrupción de funcionarios según la competencia territorial que se encuentra demarcada en la Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ.

j) La Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco tramitará los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios; con competencia territorial para estos delitos en el Distrito Judicial de Huánuco.

k) Todas las Salas del Distrito Judicial de Huánuco que actúen como Sala Penal de Apelaciones remitirán los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco; excepto los expedientes principales que se encuentren en juicio de apelación de sentencia al 31 de enero de 2018.

l) Modificar la denominación de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco Especializada en Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales, en Sala Penal de Apelaciones Permanente Supraprovincial de Huánuco Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduanero, Tributario, de Mercado y Ambientales; debiendo continuar conociendo los procesos comunes distintos a corrupción de funcionarios según la competencia territorial que se encuentra demarcada en la Resolución Administrativa N° 247-2016-CE-PJ.

m) El Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la provincia y Distrito Judicial de Huánuco, que en adición de funciones serán especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, continuarán con el conocimiento de los procesos comunes a su cargo hasta concluirlos.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado conforme a la propuesta elaborada por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativamente una propuesta distinta. Salvo que, de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se proponga medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos a fin de coadyuvar a la labor jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales que conforman el Programa Presupuestal 0086: Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal, previo informe de los administradores de los Módulos Penales de cada Corte Superior; sin que esto afecte los derechos de los trabajadores; o implique el traslado de la titularidad de la plaza a otro órgano jurisdiccional que no corresponda a los creados por la presente resolución administrativa.

**Artículo Octavo.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia donde se ha creado o convertido los mencionados órganos jurisdiccionales, designen a los jueces especializados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ; entre tanto el Consejo Nacional de la Magistratura convoque a concurso público las nuevas plazas creadas de la especialidad en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Noveno.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Del Santa, La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno, Ucayali, Apurímac, Ayacucho, Junín y Huánuco, Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1609797-1